

MR^{or}

Dn

Sup^a Sella

Unreal:

Exp. 32

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y SIETE, Y QUARENTA Y OCHO.

1607 Julio 26^o 1607

Los 3 fueron de pasar Paz los el notario con
forme al lo determinado por esta R^a Audiencia

Phelipe D. Annes de Mendoza en nombre de Juan fernandes de
D. Annes dueño de Rastro como mas proceda por derecho = Digo
que hauendose rematado por los Jueses Arceadores de este C^o
cobripado la renta, o dierno de las Lanas en Don Leonor
mo Roxo por cierto tiempo pretendio y pidió ante otros Jueses
Arceadores compellesen a mi p.^{te} y demas dueños de Rastro
aque pagasen dierno de la Lana y pieles de las Carneras que
matan para el abasto de esta Ciudad desde miércoles de
Señal hasta octubre y hauendose opuesto mi parte por deca
ser nuevo dierno y no hauea costumbre de que se pagase
e intrado sobre su paga con mi parte se acudieron
V. A. por vía de fuerza para que por auto de fecho se restituy
ese en esta R^a Audiencia Los echos y actuados ante otros
Jueses Arceadores que vistos por V. A. fue reauido demandas
y declaras hacia fuerza otros Jueses Arceadores en quanto
mandaron pagarme mi parte dierno de las pieles, y en quan
to a la Costumbre de no debase pagar dierno de la Lana
de ellas desde el dia de Señal hasta el mes de octubre
de cada un año se restituyó su derecho a las partes para que
lo sigan en esta R^a Audiencia como les Conuenga = Y para
que mi p.^{te} lo queda hazea, decir, alegar, y oponer sus excep
ciones sobre otra pretension de nuevo dierno que ade
mandado y deducido otro Don Leonor mo Roxo
V. A. pide y Supp^o se sirua de mandar se me de traslado de otros

Hecho para el efecto referido para lo qual se hizo
al Notario. Los pase a esta Audiencia pues es de
talia que pide para ello &

do
y. Figueroa

Alonso de
7



don

En la Ciudad de Mexico a diez y seis dias del mes de Julio de mill e
seiscientos y setenta y siete años yo el Licenciado Luis y notario
figue la peticion de esta forma y decretada en la provincia para los señores
residentes y oidores de esta Audiencia al Notario de su
Notario de la contaduría de el mes de esta Santa y gloriosa
de al qual Pedro Leonore que la peticion para de como
se la y otorga para de que se le queda fe

Pedro Leonore
no

Alonso de
77